

DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO”, “ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA”, ADOPTADO EN GINEBRA EL 17 DE JUNIO DE 2022”

DECRETO PRESIDENCIAL N°. 04-2025, aprobado el 09 de abril de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 70 del 11 de abril de 2025

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 04-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Murillo

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, en fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, adoptó el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, el cual forma parte integral de la Decisión Ministerial de 17 de junio de 2022, (WT/MIN(22)/33 – WT/L/1144) de la Conferencia Ministerial de la OMC.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, “Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca”, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 2022, firmado por la Asamblea Nacional por el Decreto A.N. No. 8899 el tres de abril del año dos mil veinticinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 65 del cuatro de abril del año dos mil veinticinco.

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

HAN DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO”, “ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA”,

ADOPTADO EN GINEBRA EL 17 DE JUNIO DE 2022”.

Artículo 1. Ratificar el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", "Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca", adoptado en Ginebra el 17 de junio de 2022”.

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su respectivo Depósito ante el Director General de la Organización Mundial del Comercio, conforme al párrafo 3 del Protocolo de Enmienda.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de abril del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.